



Bogotá, D.C. Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**RADICACIÓN:** 2021 - 00143  
**PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO

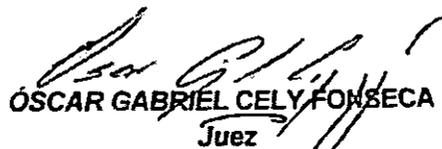
Examinada la documental precedente, téngase en cuenta que los demandados NICOLÁS VARGAS MENDOZA y SANDRA PATRICIA OTERO AGUDELO, quedaron notificados por aviso de conformidad con lo previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso<sup>1</sup>, sin que dentro del término de traslado se opusieran a la prosperidad de esta acción.

Así, de la revisión pormenorizada del trámite del epígrafe, con preocupación observa el Despacho, que, a la fecha, no milita copia de la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. en los términos del numeral 3° del artículo 468 del estatuto Procesal vigente; requisito sine qua non pueda emitirse la orden de seguir adelante con la ejecución.

En ese orden de ideas, sería del caso requerir a la Oficina de Registro a fin de informar el trámite dado al oficio contentivo de la medida cautelar decretada, sino fuera porque, dentro del plenario, no milita prueba siquiera sumaria que dé cuenta de la emisión de la comunicación correspondiente.

Bajo ese tenor, el Despacho, **REQUERIRÁ** a la Secretaría del Juzgado, para que inmediatamente y de manera diligente, acate la orden judicial impartida mediante proveído del 10 de mayo de 2021, ordinales 3° y 4°, so pena de adoptar las medidas legales y disciplinarias a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA  
Juez

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
117 130 NOV. 2022
N° _____ De Hoy _____ A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO

<sup>1</sup> Archivo 009. Expediente Digital.